

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020: QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, ASISTIDO POR DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, SECRETARIO DE GOBERNACION, MARÍA TERESA CASTRO CORRO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y MELITÓN LOZANO PÉREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AMOZOC, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE PUEBLA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, MARÍA ROCÍO TORRES SOTO, MARIO ANTONIO BURGUETE GARCÍA Y CARLOS ALBERTO RIVERA AGUIRRE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Politécnicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en lo sucesivo "LAS UNIVERSIDADES", en el Estado de Puebla, en los cuales convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Puebla, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Politécnicas.

3.- Con fecha 21 de enero del 2020, "LAS PARTES", suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con carácter de Apoyo Solidario para la Operación de las Universidades Politécnicas del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación.

En la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Politécnica de Amozoc	\$12,880,342.00	\$12,880,342.00	\$25,760,684.00
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	\$10,074,525.00	\$10,074,525.00	\$20,149,050.00
Universidad Politécnica de	\$26,422,604.00	\$26,422,604.00	\$52,845,208.00

Puebla			
	Total	\$49,377,471.00	\$49,377,471.00
			\$98,754,942.00

En su cláusula **DécimaCuarta** se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2020**, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo primero, fracción I, 26 párrafo décimo quinto y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la administración pública centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo versado en los artículos 2, apartado A, fracción I y 8, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

1.5.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2020, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

1.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

II.1.- Que el Estado de Puebla es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2.- Que Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, Gobernador del Estado de Puebla, como representante del Ejecutivo, suscribe el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 y 79 fracciones II, XVI, XXVIII, XXXIII y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 9 párrafo primero y 10 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.3.- Que David Méndez Márquez, Secretario de Gobernación, María Teresa Castro Corro, Secretaria de Planeación y Finanzas, y Melitón Lozano Pérez, Secretario de Educación, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 82, párrafo primero, y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 10, párrafo segundo, 13 párrafo primero, 19, 24, 30 fracción III, 31 fracciones I, II y XIII, 32 fracciones I y XXXIII, 33 fracciones IV y LXII, 44 fracciones I, XXXII y XL, y los Transitorios Séptimo y Noveno Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 3, 5 fracción I, 14, 16 fracciones I, XXIV y LXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 2, 3 fracción XII y 11 fracciones VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y 3, 5 fracción I, 14 y 16 fracciones IV y LXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

II.4.- Que para apoyar el financiamiento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2020.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida 14 oriente, número 1204, Colonia Barrio el Alto, "Casa Aguayo". C.P 72290, de la Ciudad de Puebla, Puebla.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Politécnica de Amozoc

- a) Que la Universidad Politécnica de Amozoc es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Amozoc", publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día 28 de agosto del 2009; y los artículos 9 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.
- b) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Amozoc" tiene por objeto, entre otros: Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social del medio ambiente y cultural.
- c) Que su representante, la C. María Rocío Torres Soto, Rectora de la Universidad Politécnica de Amozoc, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II, 15 fracción XIII, 27 y 30 fracciones I y XVI del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Amozoc", publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día 28 de agosto del 2009; el artículo 6 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Amozoc, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día 13 de abril del 2011; que acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 03 de septiembre de 2020, bajo acuerdo UPAM-SE-I-02/03-09-2020, de la Primera Sesión Extraordinaria 2020, de la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Amozoc; y el artículo 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Ampliación Luis Oropeza No. 5202, Colonia San Andrés Las Vegas 1ra. Sección, C. P. 72980, Ciudad de Amozoc, Estado de Puebla.

III.2.- Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla

- a) Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla", publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día 7 de noviembre del 2011; y los artículos 9 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

- b) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla" tiene por objeto, entre otros: Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; llevar a cabo la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región de la Entidad y del país.
- c) Que su representante, el C. Mario Antonio Burguete García, Rector de la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Puebla, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracciones I y XVI del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla", publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día 7 de noviembre del 201; los artículos 4 fracción II y 9 fracción XIV del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla; que acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 29 de noviembre de 2019, bajo acuerdo UPMP-I-SE-02/29-11-2019, de la Primera Sesión Extraordinaria de 2019, de la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla; y el artículo 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle Popocatepetl s/n, Colonia Tres Cerritos, C. P. 72480, Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

III.3.- Universidad Politécnica de Puebla

- a) Que la Universidad Politécnica de Puebla es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del H. Congreso del Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día 14 de julio del 2004; y los artículos 9 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.
- b) Que conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto del H. Congreso del Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Puebla tiene por objeto, entre otros: Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político y social, del medio ambiente y cultural, en términos de la legislación aplicable.

- c) Que su representante, el C. Carlos Alberto Rivera Agurrie cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, fracción II, 15 fracción IV, 18, 21 fracciones I y XIX del Decreto del H. Congreso del Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día 14 de julio del 2004; artículos 4 fracción IV y 11 del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día 07 de agosto de 2014; que acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 24 de julio de 2020, bajo acuerdo UPP-SE-I-02/24-07-2020, de la Primera Sesión Extraordinaria 2020, de la Honorable Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Puebla; y el artículo 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Tercer Carril del Ejido "Serrano" s/n, Colonia San Mateo Cuanalá, C. P. 72640, Ciudad de Juan C. Bonilla, Estado de Puebla.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "**LAS UNIVERSIDADES**", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "**LAS UNIVERSIDADES**", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "**LAS PARTES**" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar la cláusula **Segunda** y el **Anexo Único** de "**EL CONVENIO**".

SEGUNDA.- "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", acuerdan modificar la cláusula **Segunda** de "**EL CONVENIO**", para quedar como sigue:

"**Segunda.-** "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", acuerdan asignar por partes iguales a "**LAS UNIVERSIDADES**", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad Politécnica:	Federal 50%	Estatad 50%	Total
De Amozoc	\$13,771,794.00	\$13,771,794.00	\$27,543,588.00
De Puebla	\$28,251,321.00	\$28,251,321.00	\$56,502,642.00
Metropolitana de Puebla	\$10,771,786.00	\$10,771,786.00	\$21,543,572.00

Total	\$52,794,901.00	\$52,794,901.00	\$105,589,802.00
-------	-----------------	-----------------	------------------

Los recursos federales señalados, los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único**, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" el comprobante fiscal del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2020, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstws.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables."

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el **Anexo Único** de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por ambas partes, pasará a formar parte integral de "EL CONVENIO".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a la cláusula **Segunda** y al **Anexo Único** de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

QUINTA.- El presente instrumento, entrará en vigor a partir del día 17 de diciembre del 2020.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 17 de diciembre del 2020.

Página 7 de 12

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta
Gobernador Constitucional del Estado de Puebla

Herminio Balfazar Cisneros
Dirección General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas

David Méndez Márquez
Secretario de Gobernación

María Teresa Castro Corfo
Secretaria de Planeación y Finanzas

Melitón Lozano Pérez
Secretario de Educación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

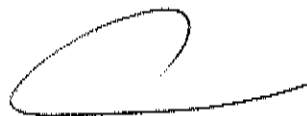
María Rocío Torres Soto
Rectora de la Universidad Politécnica de Amozoc

Mario Antonio Burguete García
Rector de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla



Carlos Alberto Rivera Aguirre
Rector de la Universidad Politécnica de Puebla

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE **LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE PUEBLA** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2020 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Politécnica de Amozoc

MES	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL MENSUAL
ENERO	\$0.00	\$1,035,219.00	\$1,035,219.00
FEBRERO	\$1,035,219.00	\$1,035,219.00	\$2,070,438.00
MARZO	\$1,035,219.00	\$1,035,219.00	\$2,070,438.00
ABRIL	\$2,070,438.00	\$1,035,219.00	\$3,105,657.00
MAYO	\$1,035,219.00	\$1,035,219.00	\$2,070,438.00
JUNIO	\$1,035,219.00	\$1,035,219.00	\$2,070,438.00
JULIO	\$1,278,927.00	\$1,278,927.00	\$2,557,854.00
AGOSTO	\$1,278,927.00	\$1,278,927.00	\$2,557,854.00
SEPTIEMBRE	\$1,278,927.00	\$1,278,927.00	\$2,557,854.00
OCTUBRE	\$1,416,123.00	\$1,416,123.00	\$2,832,246.00
NOVIEMBRE	\$1,416,124.00	\$708,062.00	\$2,124,186.00
DICIEMBRE	\$891,452.00	\$1,599,514.00	\$2,490,966.00
TOTAL	\$13,771,794.00	\$13,771,794.00	\$27,543,588.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla

MES	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL MENSUAL
ENERO	\$0.00	\$809,710.00	\$809,710.00
FEBRERO	\$809,710.00	\$809,710.00	\$1,619,420.00
MARZO	\$809,710.00	\$809,710.00	\$1,619,420.00
ABRIL	\$1,619,420.00	\$809,710.00	\$2,429,130.00
MAYO	\$809,710.00	\$809,710.00	\$1,619,420.00
JUNIO	\$809,710.00	\$809,710.00	\$1,619,420.00
JULIO	\$1,000,329.00	\$1,000,329.00	\$2,000,658.00
AGOSTO	\$1,000,329.00	\$1,000,329.00	\$2,000,658.00
SEPTIEMBRE	\$1,000,329.00	\$1,000,329.00	\$2,000,658.00
OCTUBRE	\$1,107,639.00	\$1,107,639.00	\$2,215,278.00
NOVIEMBRE	\$1,107,639.00	\$553,819.50	\$1,661,458.50
DICIEMBRE	\$697,261.00	\$1,251,080.50	\$1,948,341.50
TOTAL	\$10,771,786.00	\$10,771,786.00	\$21,543,572.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.


Universidad Politécnica de Puebla

MES	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL MENSUAL
ENERO	\$0.00	\$2,123,638.50	\$2,123,638.50
FEBRERO	\$2,123,638.00	\$2,123,638.00	\$4,247,276.00
MARZO	\$2,123,638.00	\$2,123,638.00	\$4,247,276.00
ABRIL	\$4,247,277.00	\$2,123,638.50	\$6,370,915.50
MAYO	\$2,123,638.00	\$2,123,638.00	\$4,247,276.00
JUNIO	\$2,123,638.00	\$2,123,638.00	\$4,247,276.00
JULIO	\$2,623,578.00	\$2,623,578.00	\$5,247,156.00
AGOSTO	\$2,623,578.00	\$2,623,578.00	\$5,247,156.00
SEPTIEMBRE	\$2,623,578.00	\$2,623,578.00	\$5,247,156.00
OCTUBRE	\$2,905,020.00	\$2,905,020.00	\$5,810,040.00
NOVIEMBRE	\$2,905,021.00	\$1,452,510.50	\$4,357,531.50
DICIEMBRE	\$1,828,717.00	\$3,281,227.50	\$5,109,944.50
TOTAL	\$28,251,321.00	\$28,251,321.00	\$56,502,642.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 17 de diciembre del 2020.

Por: "LA/SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

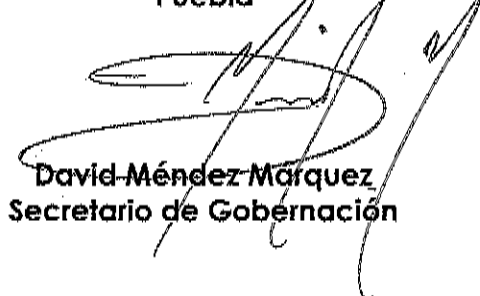


Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huena
Governador Constitucional del Estado de
Puebla

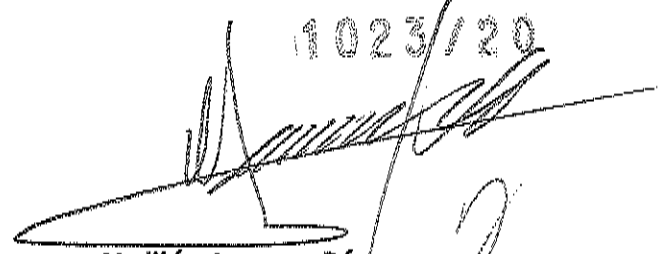


David Méndez Márquez
Secretario de Gobernación



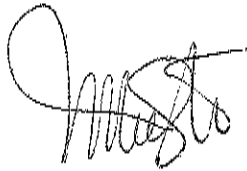
María Teresa Castro Corro
Secretaría de Planeación y Finanzas

1023/20



Melitón Lozano Pérez
Secretario de Educación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



María Rocío Torres Soto
Rectora de la Universidad Politécnica de
Amozoc



Mario Antonio Burguete García
Rector de la Universidad Politécnica
Metropolitana de Puebla



Carlos Alberto Rivera Aguirre
Rector de la Universidad Politécnica de Puebla



ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y "LAS UNIVERSIDADES".

